

particular y al público en general se publica la anterior Diligencia de ordenación en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 8 de enero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.56

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial sumario de la Ley Hipotecaria artículo 131 de la Ley Hipotecaria y concordantes, que se tramita en este Juzgado con el número 335-87, a instancia de Banco de Crédito Industrial, S.A. representado por el Procurador Sr. Salazar, contra las fincas hipotecadas por los demandados Compañía Mercantil "Alarmas Lynx, S.A." se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera vez, segunda o tercera vez en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación, de las fincas que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

— Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las 11 horas de su mañana.

— La primera por el tipo de tasación el día 26 de febrero.

— La segunda por el 75 por 100 del tipo de tasación el día 22 de marzo.

— La tercera sin sujeción a tipo el día 18 de abril si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

— Que sale a licitación por la cantidad que se expresará no admitiéndose posturas inferiores al tipo por el que sale la primera y segunda, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

— Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar para la primera el 20 por 100 del tipo en que sale, para la segunda y tercera el 20 por 100 del tipo de ellas o sea el 75 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no será admitidos.

— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

— Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderán señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

BIENES OBJETO DE SUBASTA Y PRECIO DE TASACION:

Local comercial en planta baja con acceso por el pasaje comercial. Ocupa una superficie de ciento cuarenta metros y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, local uno f), Este, terreno ajeno al polígono; Sur, locales uno d), uno c) y rampa de acceso a sótano, y Oeste, hueco de la escalera y pasaje comercial. Además por el Norte, en línea interior, hueco de escalera y portal. Su cuota en el inmueble es de 2,80%. Expresado local forma parte de la casa sita en Logroño, carretera de Villamediana parcela V-5, que ocupa una superficie en solar de mil seiscientos catorce metros setenta decímetros cuadrados, compuesta de tres casas unidas entre sí los portales 1 y 3 tienen acceso por la zona verde de la Carretera de Villamediana y el portal 2 por el pasaje que une las calles Villamediana y Jorge Vigón. Obra inscrita en el Registro de la Propiedad n° 3 de Logroño, en libro 738, folio 158, finca n° 47.237, inscripción 2ª. Valorada en nueve millones trescientas quince mil pesetas (9.315.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 11 de enero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto de subasta

IV.57

Doña Mercedes Oliver Albuérne, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo n° 80/87, a instancias de Casimiro Antonio Fernández Fernández, representado por D. Luis Ojeda, contra Miguel Ángel Blanco Junquera y Don Pedro Blanco Ruiz de Copegui, mayores de edad, vecinos de Herramélluri, y contra sus esposas a los efectos del art. 144 del R.H., en reclamación de 360.828 Pts., en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado, que luego se describirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta esta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señala para la celebración de la primera el próximo día 16 de marzo, para la segunda el día 20 de abril, para la tercera

el 17 de mayo, todos ellos a las 12,30 horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los arts. 1506, 1507 y 1508, de la L.E.C. reformada por la Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos les serán devueltos una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

1.— Pabellón cochera en el Barrio de Velasco, c/ Real, n° 23 de 75,00 m2 en Herramélluri. Valorado en un millón ciento veinticinco mil pesetas.

Dado en Haro, a 30 de diciembre de 1987.— Ante mí.

JUZGADO DE DISTRITO N° 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.62

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito dos de Logroño.

Certifico: Que en el juicio de faltas 548-87, seguido por hurto, contra Miguel Pascual Itarte, vecino que fue de Viana (Navarra) y hoy en paradero desconocido, se dictó sentencia con fecha 7 de diciembre de 1987 por la Sra. Juez de este Juzgado, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Miguel Pascual Itarte, por ser autor de la falta del artículo 587 del Código Penal a la pena de diez días de arresto menor y costas. Así por esta mi sentencia, en nombre de S.M. el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.— Carmen Arnedo.— Rubricado.— Fue leída y publicada el mismo día."

Y para que conste y notificar al condenado indicado por hallarse en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño, a 13 de enero de 1988.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.63

En el juicio de faltas n° 1.279/85, seguido por este Juzgado sobre hurto de bolso, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Angel Miguel García, hijo de Atanasio y de Angela, nacido en Sta. Cruz de Yanguas (Soria) el día 25-10-1951, de estado soltero, profesión pensionista, con D.N.I. n° 16.520.151, y cuyo último domicilio conocido fue en Hogar Provincial y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir doce días de arresto.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 8 de enero de 1988.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.64

En el Juicio de Faltas n° 612/86, seguido por este Juzgado sobre lesiones y daños tráfico, se ha acordado requerir al condenado en el mismo José Carlos Bpiz Lrios, hijo de Isidro y de Mª Eladia, nacido en Logroño, el día 10 de enero de 1968, de estado soltero, profesión estudiante, con D.N.I. n° 16.553.289, y cuyo último domicilio conocido fue en Herrerías, 34-2º C y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir tres días de arresto.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 11 de enero de 1988.— El Secretario.